

PRIMERO DE LO CIVIL DE NAPO
AVISO DE REMATEJUTIVO Nº 336-2004-C
N FRANCISCO HERNANDEZ ALTA-

O: ANGEL HONORIO RIVERA LO-

11.000,00
PRIMERO DE LO CIVIL DE NAPO-
1 febrero del 2008.- Las 11h40.- Aten-
que antecede y por cuanto las partes
y observaciones al informe de avalúo
able embargado, se lo declara apro-
a sus partes, y se señala para el pró-
nes veinte y cinco de abril del presen-
e las catorce horas hasta las diecio-
fin de que tenga lugar el remate del
le embargado, para el efecto publi-
cado en el diario el Hoy que se edita
de Quito, en forma legal y fijense los
res de los parajes más frecuentados
ad, las posturas se recibirán teniendo
as dos terceras partes del avalúo por
primer señalamiento, mayores infor-
secretaría de esta Judicatura.- Notifi-
JUEZ, Dr. Marco Merino Garzón (si-
cción) lo que comunico al público en

ON Y AVALUO DE LOS PREDIOS:
predio rural ubicado en el sector Pu-
parroquia Mishuallí, Cantón Tena,
Napó, SUPERFICIE DEL PREDIO: el
una superficie de (según Escritura)
reas.- LINDEROS Y DIMENSIONES:
1 el lote 28, en 120 metros, rumbo N
27 en 140,00 metros, rumbo N. 90°
con linderos escriturados en 250,00
2 S 90° 00' W; ESTE con el lote 24,
metros, rumbo N. 00° 00' S; OESTE:
2 en 1.810,00 metros rumbo N 00° 00'
4AFIA DEL PREDIO tipo montañoso;
JCESO, el predio tiene acceso por la
III - Pununo.- Sanmiguel de Palmeras
srense.- El sector no dispone de los
a infraestructura básica.- AVALUO
ólaras.- Particular que pongo en vues-
ento para los fines de Ley.- LO CER-

Tena, a 5 de marzo del 2008

do. Jorge Darío Campos
NO EL JUZGADO PRIMERO DE LO
CIVIL DE NAPO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENTALNET S.A.

La compañía **DENTALNET S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tri-
gésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el **29 de Febrero de 2008**, fue aprobada por
la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.001017 de 01 de Abril de 2008.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: DEDICARSE AL ESTABLECIMIENTO, PROMOCION, EXPLOTACION Y DESARROLLO DENTRO DEL ECUADOR DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA RAMA DENTAL, PARA LOS EMPLEADOS Y FAMILIARES EN LAS EMPRESAS YA SEAN ESTAS PUBLICAS Y PRIVADAS, ASI COMO A PARTICULARES.- B) EL DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE SALUD DENTAL PARA LAS, ALCALDIAS, CORPORACIONES, FUNDACIONES,...

Quito, 01 de Abril de 2008

Esperanza Fuentes de Galindo
Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO SUBROGANTE

7.80 metros propiedad abogado Nelson Ramirez; OESTE: 22.00 metros calle puñica del masecur.
SUPERFICIE 596,00 m2. AVALUO TOTAL: CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS
VEINTE Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USDS
45.429,00). No se aceptarán posturas de compra individuales por los lotes a rematarse. Las pos-
turas se presentarán por escrito, con firma de Abogado, ante el Secretario de la causa, en la que
se indicará el casillero judicial para las notificaciones de ley. No se admitirán posturas tachadas,
corregidas o ininteligibles, ni tampoco las que no vayan acompañadas, por lo menos, del diez por
ciento del valor total de la oferta; consignación que deberá hacerse en dinero en efectivo, cheque
certificado o cheque girado por un Banco, a la orden del Banco del Progreso S.A., en Saneamien-
to, ni las que fijen plazos que excedan de cinco años contados desde el día del remate, para pa-
gar el saldo de la oferta y que no ofrezcan el pago de, por lo menos, el interés legal, pagadero por
anualidades adelantadas y la amortización del capital por dividendos mensuales, ni las que fueren
presentadas antes de las catorce horas o después de las dieciocho horas del día señalado para
el remate. En caso de pago a plazo, los inmuebles quedarán hipotecados por la cantidad de di-
nero que se ofrezca pagar a plazo, a favor del Banco del Progreso S.A. en Saneamiento, debien-
do inscribirse este gravamen en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Elena al mismo
tiempo que la transferencia de dominio y si el o los adjudicatarios incumplieren la obligación de pa-
gar por lo menos dos dividendos mensuales vencidos del capital o del interés legal pagadero por
anualidades adelantadas, podrá el Banco acreedor o quien le subrogue legalmente, declarar de
plazo vencido toda la obligación, incluyendo los dividendos mensuales del capital y las anualida-
des del interés legal. Por tratarse de primer señalamiento, la base del remate será las dos terce-
ras partes del precio del avalúo de los bienes raíces, conforme a lo dispuesto en el Art. 468 del
Código de Procedimiento Civil, especificando si los pagos se harán en dinero en efectivo y Certifi-
cados de Depósito Reprogramados garantizados por la AGD o Certificados de Pasivos Garan-
tizados emitidos por las Instituciones Financieras que se encuentran en proceso de saneamiento a
cargo de la AGD, al tenor de lo dispuesto en la Resolución AGD-UIO-D-2006-08-02, dictada por el
Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos el 4 de septiembre del 2006. LOS PAGOS CON
DICHO CERTIFICADOS PODRAN HACERSE HASTA EL 50% DEL VALOR DE LAS OFERTAS
Y EL SALDO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE BANCO, INCLUIDO EL
10% DEL VALOR QUE SE CONSIGNA INICIALMENTE. Además, las posturas y las mejoras que
se efectuaren deberán ser suscritas por el postor y un abogado en ejercicio de la profesión, ad-
juntando copia de la cédula de identidad del interesado. Los tributos: impuestos, tasas y contribu-
ciones; y expensas, etc., que se encuentren pendientes de pago, así como todos los gastos de
transferencia de dominio, entre ellos la plusvalía, serán de cuenta del o los adjudicatarios. El re-
mate de los inmuebles se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1773 del Código Ci-
vil, por lo tanto, no obstante de que se indican los linderos y superficie de los inmuebles, se deja
expresa constancia de que estos se rematan como cuerpo cierto y no habrá derecho a pedir re-
baja o aumento de precio, sea cual fuere la cabida del predio. No se aceptarán pagos de postu-
ras por compensación de créditos cuando existan tercerías coadyuvantes. Los pagos con certifi-
cados de depósito reprogramados o certificados de pasivos garantizados de las instituciones fi-
nancieras en saneamiento, no podrán exceder al valor de la liquidación de la deuda, cortada al día
del remate; si las posturas fueren superiores al valor antes indicado, dicha diferencia deberá ser
cancelada por el postor en dinero en efectivo o cheque certificado a la orden del Banco acreedor.
No se aceptarán las posturas que no se sujeten expresamente a las condiciones del remate.

Particular que comunico al público para los fines de Ley.

Quito, 10 de Marzo del 2008

ABG. GALO VILLACRESES VILLAFUERTE
SECRETARIO DEL JUZGADO DE COACTIVA